

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CIBER PRO S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra parte, **CIBER PRO S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.724.098-7, representada legalmente por **FREDY ALBERTO GAMBA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.567.108 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478)**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que, derivado del proceso de selección de mínima cuantía No. FDLT-MC 491-2025 (149478), el día 30 de diciembre de 2025, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y CIBER PRO S.A.S suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), cuyo objeto corresponde a: *“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO EXTERNO Y DOTACIÓN LÚDICA, CON DESTINO A LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2848 TUNJUELITO FIRME CON LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA.”*

SEGUNDA. –Que, el valor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478) se fijó en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$38.947.047), tal como quedó plasmado en la plataforma SECOP II.

TERCERA. – Que, el plazo inicial de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478) se pactó por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. –Que, el día 13 de marzo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), estableciendo como fecha de terminación el día 12 de junio de 2026.

QUINTA. - Que, el día 2 de junio de 2026, mediante MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), debidamente aprobado por las partes y publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se modificó el numeral 2.1 “FORMA DE PAGO” y el numeral 6.1 “OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA” de la Comunicación de Aceptación de Oferta; y se aclaró el alcance del numeral 2.3.1.3.2 denominado “Presentación pública ante la comunidad” de los Estudios Previos, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FDLT-MC 491-2025 (149478).

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CIBER PRO S.A.S.

SEXTA.- Que, el día 11 de junio de 2026, mediante PRÓRROGA No. 1 y MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), debidamente aprobado por las partes y publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se prorrogó el contrato por el término de 30 días calendario, es decir hasta el 12 de julio de 2026 y se modificó el numeral 3 PLAZO de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. FDLT-MC 491-2025 (149478).

SÉPTIMA. – Que, el día 10 de julio de 2026, mediante PRÓRROGA No. 2 y MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), debidamente aprobado por las partes y publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se prorrogó el contrato por el término de 15 días calendario, es decir hasta el 27 de julio de 2026 y se modificó el numeral 3 PLAZO de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. FDLT-MC 491-2025 (149478).

OCTAVA. - Que, mediante memorando con radicado No. 20265620009103 del 27 de julio de 2026, el profesional designado como apoyo a la supervisión, solicitó adelantar la suscripción de PRÓRROGA No. 3 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), manifestando lo siguiente:

*(...) Por medio de la presente, se solicita adelantar la suscripción de un OTROSI modificadorio al Contrato de suministro CS No. 692 de 2025, cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO EXTERNO Y DOTACIÓN LÚDICA, CON DESTINO A LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2848 “TUNJUELITO FIRME CON LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA”. Por medio de la presente, se solicita adelantar la suscripción del **Otrosí Modificadorio No. 4** al Contrato de Suministro No. 692-2025 SUM (149478), cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO EXTERNO Y DOTACIÓN LÚDICA, CON DESTINO A LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2848 "TUNJUELITO FIRME CON LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA"**. La presente solicitud resulta conveniente y necesaria para garantizar la culminación integral de la ejecución contractual, teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentran pendientes actuaciones operativas y administrativas indispensables para el recibo definitivo de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. En desarrollo de la supervisión del contrato, se coordinó con las dependencias competentes y con la Casa de Justicia de la localidad la disponibilidad de las instalaciones para efectuar la recepción de los bienes, en atención a que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no cuenta con espacio físico destinado para su almacenamiento temporal. Como resultado de dicha coordinación, se programó la entrega de los elementos por parte del contratista para el día 27 de julio de 2026. Una vez se materialice la entrega de los bienes, deberán adelantarse las actividades de verificación de cantidades, especificaciones técnicas, estado de los elementos y demás aspectos necesarios para el recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Posteriormente, será necesario surtir el procedimiento administrativo de ingreso al almacén de la Entidad, así como las actuaciones logísticas requeridas para su entrega e instalación en las instalaciones de la Casa de Justicia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Estas actividades constituyen obligaciones propias de la etapa final de ejecución contractual y requieren que el contrato permanezca vigente hasta su culminación. Así mismo, parte de dichas actuaciones dependen de la coordinación con otras dependencias de la Entidad, cuyos tiempos de gestión no dependen exclusivamente de la supervisión ni del contratista. En consecuencia, y considerando que el plazo de ejecución vigente del contrato finaliza el 27 de julio de 2026, los apoyos a la supervisión técnica, jurídica y financiera consideran procedente prorrogar el plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo contractual, es decir, desde el 28 de julio de 2026 hasta el 16 de agosto*

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CIBER PRO S.A.S.

de 2026, con el propósito de garantizar la culminación

de las actividades de entrega, verificación, ingreso al almacén, instalación y recibo definitivo de los bienes, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual.

La presente prórroga no modifica el objeto del contrato, no genera adición presupuestal ni altera las condiciones económicas inicialmente pactadas; únicamente busca garantizar la correcta culminación de la ejecución contractual y el recibo a satisfacción de los bienes contratados. (...)

NOVENA. - Que, mediante el Formato de Modificación No. GCO-GCI-F017 de 27 de julio de 2026, la supervisión y el apoyo a la supervisión avalan la viabilidad de la Modificación al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), bajo los siguientes fundamentos:

“(…) Que durante la ejecución del contrato se adelantaron las gestiones de coordinación necesarias para definir las condiciones logísticas de recepción de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta que fue necesario coordinar con la Casa de Justicia la recepción de los elementos.

Que, como resultado de dichas gestiones, la entrega inicial de los bienes fue programada para el día veintisiete (27) de julio de 2026; no obstante, dicha entrega constituye únicamente el inicio de la etapa de verificación y recibo de los elementos, siendo necesario comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, estado y funcionamiento de los bienes suministrados.

Que, una vez surtida la entrega inicial, el contratista deberá atender las observaciones que, en caso de presentarse, formule la supervisión, realizar las actividades de instalación, puesta en funcionamiento y demás obligaciones derivadas del contrato, así como garantizar que los bienes sean recibidos a satisfacción por la Entidad.

Que, adicionalmente, una vez culminadas las actividades anteriores, deberán adelantarse las actuaciones administrativas correspondientes al ingreso de los bienes al almacén, la elaboración de las actas de recibo, los registros administrativos y la posterior entrega a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, actuaciones que hacen parte del proceso de ejecución y cierre del contrato.

Que la necesidad de ampliar el plazo contractual obedece a la necesidad de contar con el término suficiente para culminar integralmente la ejecución del contrato, incluyendo la entrega, verificación, instalación, recibo a satisfacción y demás actividades contractuales y administrativas asociadas al objeto contratado.

Que, en consecuencia, el apoyo a la supervisión técnica considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 692-2025 CS (149478) por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es, desde el veintiocho (28) de julio de 2026 hasta el dieciséis (16) de agosto de 2026, con el fin de culminar la ejecución contractual, garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato y efectuar el recibo a satisfacción de los bienes suministrados.(…)”

DÉCIMA. -Que, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, “(…) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. (...)”

DÉCIMA PRIMERA. -Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CIBER PRO S.A.S.

DÉCIMA SEGUNDA. - Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, ha considerado que: *“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”*.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración”*

DÉCIMA TERCERA. - Que, atendiendo la viabilidad de los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos avalados por la supervisión y el apoyo a la supervisión, y en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario modificar el contrato en el sentido de suscribir la presente **PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478)**, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del 28 de julio de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478)** por el término de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del 28 de julio de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Modificar el numeral 3 PLAZO de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, del proceso de selección de Mínima Cuantía No. FDLT-MC 491-2025 (149478), el cual quedará así:

“3. PLAZO

El plazo del contrato es CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.”

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar y actualizar, a su

PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CIBER PRO S.A.S.

costa y a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que lo regulen o modifiquen, la Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478)**. La garantía deberá modificarse ampliando su vigencia de acuerdo con el nuevo plazo pactado en la presente prórroga, en los términos y por los plazos exigidos por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478)**, que no hayan sido modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente **PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478)**, se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere la aprobación de la modificación de las garantías por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos, hacen parte de la presente **PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478)**, los documentos enunciados en la parte considerativa y, en consecuencia se entienden incorporados al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 692-2025 CS (149478)**.

Proyectó: Leidy Milena Bareño Casas - Contratista Cto - 146-2026

Revisó: Laura Camila Carvajal Díaz-Contratista - Cto-232 -2026 

Revisó: María Margarita Palacios Ramos Cto. 035 -2026 